

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 0037200

De conformidad con los artículos 82, y 90 del CGP, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de FINANZAUTO S.A. (numeral 10, artículo 82 del CGP).
2. Acredite que el poder otorgado al Abogado ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, por parte de FINANZAUTO S.A. fue remitido desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales indicada en el registro mercantil de dicha sociedad (notificaciones@finanzauto.com.co). (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
3. Presente de forma legible el contrato de garantía mobiliaria de prenda abierta sin tenencia, y el pagare suscrito por el JORGE ANDRES SUAZA BENAVIDES.
4. Alléguese el certificado de tradición del vehículo RKW 861 donde conste el registro de la prenda.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fba7fd22eb2d662836f472666cfd37d1915ac03467de965546bce1399e31dae1

Documento generado en 04/08/2020 03:59:32 p.m.